

IP-050-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día jueves veinticinco de abril del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes dos de abril del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), mediante correo electrónico; solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente:
  - 1) Explicación técnica de porque en Urbanización Quintas doradas 1º etapa, Panchimalco, San Salvador, no se suministra periódicamente el agua ni siquiera de forma racionalizada.
  - 2) Programación mensual de febrero y marzo de 2019 que contenga fecha y hora del suministro de agua en la dirección detallada en numeral 1 de este escrito.
  - 3) Programación de abril a diciembre de 2019 que contenga fecha y hora en que se suministrara agua potable en la urbanización, antes detallada.
  - 4) Nombre, cargo y ubicación del funcionario o empleado que decide la programación del suministro de agua en quintas Doradas 1º etapa, calle principal, panchimalco, San Salvador.
  - 5) Envío de cuadrilla que revise integralmente la falta del suministro de agua y resuelva la problemática.
  - 6) Informe de las causas por las cuales el Call Center 915 no me dio resultado a las peticiones que formule en diversas fechas por internet o por llamadas.
- II) Sobre lo peticionado, en la presente resolución el funcionario Director Técnico Institucional, responsable de administrar la información solicitada, manifestó lo siguiente: de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, considerando que la misma es de compleja, extensa y previa entrega debe ser confrontada y revisada junto con las unidades administrativas competentes involucradas en generar parte de la información peticionada, motivo por el cual solicito a la suscrita ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, para entregar lo peticionado, fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la LAIP.
- III) Mediante resolución de las trece horas con cincuenta minutos del día lunes quince de abril de 2019, La suscrita oficial de Acceso a la Información Pública, a petición de Dirección Técnica institucional, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º LAIP, resolvió ampliar de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comento. los cuales comenzarán a contarse a partir del día martes **dieciséis de abril del presente año**, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día jueves **veinticinco de abril del año dos mil diecinueve**
- IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección Técnica Institucional proporciono la siguiente información:
  - 1) **Explicación técnica de porque en Urbanización Quintas doradas 1º etapa, Panchimalco, San Salvador, no se suministra periódicamente el agua ni siquiera de forma racionalizada.** *El servicio de agua potable a la Urbanización Quintas Doradas se da con la misma continuidad para las 4 etapas; debido a la ubicación topográfica de la 1º etapa es que se presenta las deficiencias al momento del servicio.*

- 2) **Programación mensual de febrero y marzo de 2019 que contenga fecha y hora del suministro de agua en la dirección detallada en numeral 1 de este escrito. VER CUADRO ANEXO,(3 folios) en dicho cuadro se detallan las producciones de tanque El Puente, de los meses de febrero y marzo de 2019; mencionar que el día lunes 4 de marzo, el día sábado 9 de marzo el equipo N° 3 estuvo fuera de operación (por reparaciones), no brindando servicio a Quintas Doradas.**
- 3) **Programación de abril a diciembre de 2019 que contenga fecha y hora en que se suministrara agua potable en la urbanización, antes detallada. La programación del servicio es cada 72 horas y se opera aproximadamente 24 horas para toda la urbanización y los sectores, incluyendo el cantón Los Barriales, con presiones que alcanzan las 240 lb/cm3. El calendarizar operación para 9 meses es complejo, debido a que se cuenta con variables para la distribución, entre algunas de esas variables podemos mencionar “Producción de agua ininterrumpida de nuestro único manantial “Cataratas” ubicado en Panchimalco. Equipos operando en las plantas Cataratas y El Puente sin ninguna falla las 24 horas, inexistencia de fugas en la tubería de abastecimiento.**
- 4) **Nombre, cargo y ubicación del funcionario o empleado que decide la programación del suministro de agua en quintas Doradas 1º etapa, calle principal, panchimalco, San Salvador. Los técnicos encargados del suministro de agua para la zona son: Técnico Mario Alberto Lemus y el Arquitecto Carlos Landaverde, bajo la coordinación del jefe de Operaciones Ingeniero Esteban Rutilio Rauda y el Director de la Región Metropolitana Ingeniero Rene Salvador Cardoza. Todos destacados en la Región Metropolitana.**
- 5) **Envío de cuadrilla que revise integralmente la falta del suministro de agua y resuelva la problemática. Se realizan inspecciones periódicamente, pero en vista de la problemática presentada en la 1º Etapa de las Quintas Doradas se realizan inspecciones diarias para garantizar el servicio en todas las zonas de la residencial.**

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en los romanos **III) y IV)** de la presente resolución, **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **050-39-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública de ANDA